

Auto
PROCESO: DIVORCIO
RADICADO No. 2019-00488
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia Q., Dos (02) de Febrero dos mil veintiuno (2021)

Se anexan a los expedientes los diferentes memoriales elevados por el apoderado actor, al respecto no se puede tener en cuenta la notificación enviada al demandado, por no cumplir con los parámetros previstos del art. 8 del Decreto 806 de 2020, puesto que dicha notificación no se hizo a la luz ni con las previsiones exigidas por el ordenamiento procesal vigente.

En lo atinente a la solicitud de acumulación de procesos, antes de decidir al respecto, se ordena enviar comunicación al Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, con el fin que nos indiquen el estado actual del proceso bajo el radicado 2020-0080, entre las mismas partes acá citadas y por la misma naturaleza del trámite. Por Secretaría líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 03-02-2021 OLGA MILENA TABORDA VARGAS SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ
**JUZGADO 01 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5eab1dc47b71e0c15b536c61c9022000951ef2304722065bd373013070a3150

Documento generado en 02/02/2021 12:54:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>